

EL REGISTRO DOMINICANO

ANA MAGNOLIA MÉNDEZ CABRERA



SISTEMA MINISTERIAL FRANCÉS

- Sistema ministerial, de origen francés, iniciado con la Ley núm. 2914 sobre Registro y Conservaduría de Hipotecas del 21 de junio del 1890. De carácter facultativo, operaba por transcripción de actos declarativos; no facilitaba informaciones posteriores.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- **Efecto Declarativo:** La transcripción no confiere ni garantiza la existencia del derecho; solo lo hace oponible a terceros.
- **Folio Personal:** Los registros se organizan en función de las personas, no de los inmuebles.
- **Publicidad Registral:** Los actos se transcriben para darles publicidad, pero sin depuración previa de su legalidad.
- **Conservaduría de Hipotecas:** Oficina encargada de la transcripción de actos relacionados con inmuebles no registrados.

SISTEMA TIPO TORRENS DOMINICANO

- **Sistema constitutivo:** En la República Dominicana el registro no solo tiene valor declarativo. El derecho de propiedad y demás derechos reales nacen con la inscripción en el registro, conforme al principio de legalidad registral.
- Está basado en el modelo Torrens, importado del sistema australiano, que prioriza la certeza, inmediatez, y seguridad jurídica.
- Es un sistema convalidante del derecho inscrito, en virtud del principio de fe pública registral,
- Verificar disposiciones del artículo 90 de la Ley 108-05

-
- Es importante aclarar que, si bien el sistema implementado desde la orden ejecutiva 511 es el conocido “Sistema Torrens”, de origen australiano, **sus efectos inatacables e irrefutables** respecto al certificado de título fueron adaptados al ordenamiento dominicano, por lo que, a pesar de que los derechos amparados en los asientos registrales tienen un alcance y eficacia similar, estos podrían alterarse y anularse mediante el proceso de litis sobre derechos registrados, como se analizará más adelante, considerándose por consiguiente un sistema tipo Torrens.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA REGISTRAL:

a) Jurisdicción Inmobiliaria:

Un sistema especial, autónomo y técnico compuesto por:

- **Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria:**
 - Tribunal Superior de Tierras
 - Tribunales de Jurisdicción Original (Tribunales de Tierras)
- **Órganos Técnicos:**
 - Dirección Nacional de Registro de Títulos
 - Dirección Nacional de Mensuras Catastrales
 - Direcciones Regionales

PRINCIPIOS REGISTRALES FUNDAMENTALES:

Especialidad: Cada inmueble se identifica de forma única mediante datos técnicos y jurídicos.

Legalidad: Todo documento debe pasar por un control de legalidad antes de su inscripción.

Prioridad: Se inscribe primero el derecho que entra primero, en caso de conflicto.

Publicidad: Los registros son públicos y cualquiera puede acceder a la información.

Tracto sucesivo: Solo puede inscribirse un derecho si quien lo transmite aparece previamente como titular inscrito.

- **Oponibilidad:** Los derechos inscritos son oponibles frente a terceros.

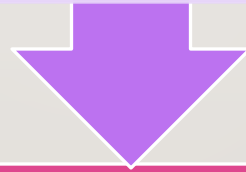


Característica	Sistema Ministerial Francés	Sistema Torrens
Efecto de la Inscripción	Declarativo	Constitutivo
Organización del Registro	Folio Personal	Folio Real
Garantía Legal	No	Sí
Depuración de Derechos	No	Sí
Oficina Responsable	Conservaduría de Hipotecas	Registro de Títulos

REGISTROS DE TÍTULOS.

Dirección Nacional de Registro de Títulos:

Es un órgano de carácter nacional dentro de la jurisdicción inmobiliaria encargado de coordinar, dirigir y regular el desenvolvimiento de las oficinas de Registro de Títulos.



Oficinas de Registro de Títulos:

Con funciones de registrar los derechos inmobiliarios.



DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL REGISTRO DE TITULOS

¿CÓMO SE REGISTRA UN INMUEBLE?

- A través del proceso de Saneamiento.
- Se habilita el registro complementario del inmueble
- ¿Qué es el registro complementario? Art. 91, párrafo III, Ley 108-05

Artículo 94. Reglamento de Registro de Títulos.

Definición. El Registro Complementario al Certificado de Título es el documento que acredita el estado jurídico de un inmueble registrado, en el cual se asientan los derechos reales, cargas, gravámenes, medidas provisionales y las afectaciones relacionadas

- con el inmueble, así como sus modificaciones y cancelaciones.

REGISTRO COMPLEMENTARIO

Por cada inmueble registrado en el Registro de Títulos, se habilita un **Registro** El registro se habilita **por inmueble**.

- Solo puede existir **un Registro Complementario** por objeto de registro.
- Cada inmueble tiene una **matrícula única**.
- Se permiten **índices de acceso** (designación catastral, etc.).



ESTUDIO LEGAL
LIC. OLIVIANA GARCÍA MATEO

¿Registro Complementario?

Formulario de Registro Complementario de la Jurisdicción Notarial. El documento es de color verde claro con una franja superior de color verde más oscuro que contiene el título "REGISTRO COMPLEMENTARIO". En el centro, se encuentra el escudo de la República Dominicana y el texto "REGISTRO DE TITULOS JURISDICCION NOTARIAL". A la izquierda, se indica "NÚMERO DE TÍTULO" y "NÚMERO DE REGISTRO". A la derecha, hay un espacio para "FECHA DE EMISIÓN" y "FECHA DE VENCIMIENTO". El cuerpo del formulario está dividido en una cuadrícula de 10 columnas y 4 filas, cada una con un espacio para una firma o sello. En la parte inferior, se encuentra un espacio para "FIRMA DEL NOTARIO" y "FIRMA DEL REGISTRANTE". A la derecha, hay un código de barras y un espacio para "NÚMERO DE REGISTRO".

Matrícula

DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TITULO

0397 CERTIFICADO DE TÍTULO 115

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ

REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL, REPÚBLICA DOMINICANA

07/12/2010 04:02 p.m.

HIGÜEY

LA ALTAGRACIA

183.32 m²

Registro de Títulos de Higüey

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: [REDACTED] estadounidense, mayor de edad, soltero, Pasaporte [REDACTED] sobre la unidad funcional 106, identificada como 506516834788 : 106, matrícula No.4000001425, del condominio RESIDENCIAL CLUB HAVANA II, ubicado en Higüey, La Altagracia, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes y la parcela del 8.70% y 8.7 votos en la asamblea de condominios, conformada por un SECTOR COMUN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-01-013, [REDACTED] destinado a Parqueo, con una superficie de 12.00 metros cuadrados; un SECTOR COMUN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-01-014, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a Parqueo, con una superficie de 12.00 metros cuadrados; un SECTOR COMUN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-01-015, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a Parqueo, con una superficie de 12.00 metros cuadrados; un SECTOR COMUN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-01-025, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a Parqueo, con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un SECTOR COMUN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-01-028, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a Parqueo, con una superficie de 12.50 metros cuadrados y un SECTOR PROPIO identificado como SP-02-01-002, ubicado en el nivel 01, del bloque 02, destinado a Local Comercial, con una superficie de 122.32 metros cuadrados. El derecho tiene su origen en CONSTITUCIÓN DE CONDOMINIO, según consta en el documento de fecha 30 de noviembre del 2010, DECLARATORIA, emitida por la Dra. Carmen Ceballos, notario público de los del número de Higüey, con matrícula No.5441, inscrita en el libro diario el 7 de diciembre del 2010, a las 4:02:30PM. Emitido el 18 de julio del 2011.

Pablo Miguel Peña Caraballo
Registrador de Títulos
Registro de Títulos de Higüey

Original 191

001548

DOCUMENTO OFICIAL, SU ALTERACION ESTÁ PENALIZADA POR LEY

Serial

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

REGISTRO DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL



FECHA Y HORA: 30.00AM

TIPO DE: 117

VALORES: Distrito Nacional

MAGNED:

ÁMBITO DE LA PROPIEDAD: 106.00 m²

OBJETO: APARTAMENTO N° 4-A, CUARTO PISO, TIPO A

LAGROS ANTONIA ESCARRAMAN CANELA

La República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a MILAGROS ANTONIA ESCARRAMAN CANELA, dominicana, mayor de edad, soltera, Cédula de Identidad y Electoral No 001-1284900, en su calidad de propietaria del bien inmueble denominado: APARTAMENTO N° 4-A, CUARTO PISO, en el condominio ALTAMAR I, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 106.00 metros cuadrados, en el lote 4032, del Distrito Nacional, No 01, ubicado en el Distrito Nacional. El derecho fue adquirido a ALFREDO ANTONIO GARCÍA, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad y Electoral No 001-1290589-7. El derecho tiene su origen en PARTICIÓN DE BIENES, según consta en el documento de fecha 30 de septiembre del 2010, SENTENCIA, emitida por la Sexta Sala para Ventos de Familia, de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Distrito Nacional, inscrita en el libro diario el 18 de noviembre del 2010, a las 9:00:00AM. La presente cancela el anterior Certificado de Título registrado en el libro de títulos No 2754, folio 140, volumen 1, hoja 217. Nota: Se corrige de oficio un error puramente material, consistente en que se envió el derecho en papelera de Certificado de Título, cuando lo correcto es en papelera de Constancia Anotada. Emitido el 9 de diciembre del 2010. Dra. Rosabel Castillo R., Registradora de Títulos del Distrito Nacional.

Firma Anotada
Registro de Títulos del Distrito Nacional

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI TIENE ALTRAZACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS.

CONSTANCIA ANOTADA



REGISTRO DE TITULOS

JURISDICCION INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMICANA



MATRICULA
1700006541
FECHA Y HORA DE EMISION
15/03/2017 01:19 P.M.
VIENE DE
MUNICIPIO
SANCHEZ
PROVINCIA
SAMANA
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
318,010.00 m ²

OFICINA

Registro de Títulos de Samaná

DESIGNACION CATASTRAL

DC: 59.2, PARCELA: 13-A

CERTIFICACION DEL ESTADO JURICO DE INMUEBLE

El Registro de Títulos de Samaná CERTIFICA:

Que sobre una porción de terreno con una superficie de 318,010.00 metros cuadrados, identifica con la matrícula No. 1700006541, dentro del inmueble: Parcela A, del Distrito Catastral No. 59-2, ubicado en SANCHEZ, SAMANA, se encuentra registrado en el asiento:

No. 170017911. DERECHO DE PROPIEDAD a favor de JOSE ROMERO, mayor de edad, Cédula de Identidad No. 172415-1. El derecho fue adquirido a INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, (IAD). El derecho tiene su origen en DONACION, según consta en el documento de fecha 22/Sep/1995, Oficio emitido por Insti Agrario. Nota: La presente se expide para reconstruir el anterior, según consta en el documento de fecha 18 de Mayo 2010, Oficio 0558-2010, emitido por la Dirección Nacional de Registro de Títulos, Álvarez Holguín, Registradora de Títulos, Registro de Títulos de Samaná. Este asiento consta en el Libro de Títulos No. 0070, f. 163, Hoja 81, y en el Registro Complementario No. 0031, Folio RC 058. Inscrito a las 09:50:00 a.m. el 29/sep/1995.

En el Registro Complementario constan los siguientes derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales:

No. 170017913. DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA. El derecho tiene su origen en el documento No. 2261 de fecha 11/AGO/1976, Decreto emitido por Poder Ejecutivo. Se hace constar que esta parcela conjuntamente con otros inmuebles ha sido declarada de UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL, para transferido al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, para su programa de reforma agraria, incluyendo principalmente el asentamiento del campesino sin tier Álvarez Holguín, Registradora de Títulos, Registro de Títulos de Samaná. Inscrito a las 12:00:00 p.m.

No. 170017912. BIEN DE FAMILIA. El derecho tiene su origen en el documento de fecha 22/SEP/1995, Oficio emitido por Instituto Agrario Dominicano. El ASIENTO GENERA UN BLOQUEO REGISTRAL SOBRE EL INMUEBLE. Álvarez Holguín, Registradora de Títulos, Registro de Títulos de Samaná. Inscrito a las 12:00:00 p.m. el 29/SEP/1995. Asentado en el libro de Registro Complementario No. 31, Folio No. 23.

ESTA CERTIFICACION ACREDITA EL ESTADO JURIDICO DEL INMUEBLE A LA FECHA DE SU EMISION. A Solitud de DULCE MARIA GUZMAN ESPIN Cédula de Identidad No. 071-0003534-9. Dada el 15 de Marzo del 2017.



5641503700

Lina M. Álvarez Holguín
Registrador de Títulos
Registro de Títulos de Samaná



215641503700000100182

Página: (1/1)



6660762

Para Validar la información impresa en este documento, favor consultar el sitio www.ji.gov.do

CERTIFICACION DE ESTADO JURIDICO DE INMUEBLE



CERTIFICACION DE REGISTRO DE ACREEDORES

Certificación de Registro de Derechos Reales Accesorios

credita la inscripción de un derecho real accesorio, carga
ávamenes y medidas provisionales en el Registro de Títul
favor del titular o beneficiado del mismo, constituyendo
documento probatorio de la existencia de este derecho.



Certificacion de Registro de
Derechos Reales Accesorios

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DERECHOS REALES ACCESORIOS

CERTIFICACIÓN CON RESERVA DE PRIORIDAD

- Artículo 143. La Certificación con Reserva de Prioridad es el documento emitido por el Registro de Títulos en el que se acredita el estado jurídico de un inmueble registrado, haciendo constar los asientos vigentes consignados en el Registro Complementario del mismo, así como su titularidad al día de su emisión, con la finalidad de garantizar la inmutabilidad de dicho estado y asegurar un negociojurídico particular por el tiempo de su vigencia.

CERTIFICACIÓN CON RESERVA DE PRIORIDAD

Efectos de esta certificación

1. Produce anotación provisional del acto para que fue solicitada por el plazo de la misma.
2. Produce un bloqueo registral ya que mientras esté vigente el estado jurídico del inmueble no podrá ser modificado por una causa diferente a la que dio origen a la reserva de prioridad.
3. Durante la vigencia de esta certificación no se podrá expedir una nueva.

HISTORIAL

- Informes.
- Artículo 136. El Registro de Títulos, a solicitud escrita y motivada de uno de los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria, podrá emitir informes escritos sobre la titularidad y el estado jurídico de los inmuebles registrados.

0269788
300047375
02 febrero 2021, 12:26:36 p. m.
DISTRITO NACIONAL
Distrito Nacional
778.96 M2

REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL - REPUBLICA DOMINICANA

REGISTRO DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL

Parcela 56-A-124, DC 03

CERTIFICACIÓN DE HISTORIAL

EL REGISTRO DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL CERTIFICA:

Que sobre el inmueble identificado como parcela ~~56-A-124~~, DC 03, matrícula No. ~~5068~~, con una superficie de 778.96 metros cuadrados, ubicado en DISTRITO NACIONAL:

1) En virtud de Decisión No. 25 del Tribunal Superior de Tierras de fecha 24 de julio del 1995, inscrita en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, el día 03 de agosto del 1995, bajo el No. 148, folio 93 del Libro de Inscripciones de actos traslativo de propiedad inmobiliaria, como venta, permuta, etc. No. 135 que ordena la cancelación del certificado de títulos No. 93-7730, expedido a favor de PEDRO BORBO, correspondiente a la Parcela 56-A-124, del Distrito Catastral No. 03, del Distrito Nacional, lugar Las Palmas, Parcela que tiene una extensión superficial de setecientos setenta y ocho (778) metros cuadrados, setenta y seis (76) decímetro cuadrados. En cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en la referida resolución: que ordena, además la expedición de nuevo Certificado de Títulos, a favor de los señores ~~FRANCISCO MORALES~~ y ~~RICARDO~~, quedando investidos con el Derecho de Propiedad de la Parcela ~~56-A-124~~ (cincuenta y seis, A, ciento veinticuatro) del Distrito Catastral No. 03 (cero tres) del Distrito Nacional, Parcela que está limitado al Norte, Av. Sagrado Corazón de Jesús y Av. San Judas Tadeo; al Este, Av. San Judas Tadeo; al Sur, Parcela ~~56-A-125~~ y al Oeste Parcela ~~56-A-12~~, emitido en fecha 20 de febrero del 1996. (Libro 1445, Folio 93, Hoja 088).

2) Por acto bajo firma privada de fecha 29 de septiembre del 1995, legalizado por el notario público ~~DR. PEDRO BORBO~~, inscrito en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, el día 10 de enero del 1996, bajo el No. 434, folio 109, del Libro de Inscripciones de actos traslativos de propiedad inmobiliaria, como venta, permuta, etc. No. 143, el señor PEDRO BORBO dominicano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad y electoral No. 10264, Serie 34, vende en la suma de treinta mil pesos oro (RD\$ 30,000.00), al señor ~~FRANCISCO MORALES~~ y ~~RICARDO~~, dominicano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad No. 10344, Serie 34, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, sus derechos que le pertenecen de la referida parcela, o sea el 50%, Parcela 56-A-124 (cincuenta y seis, A, ciento veinticuatro) del Distrito Catastral No. 03 (cero tres), del Distrito Nacional, Parcela que tiene una extensión superficial de setecientos setenta y ocho (778) metros cuadrados, setenta y seis (76) decímetro cuadrados y está limitado al Norte, Av. Sagrado Corazón de Jesús y Av. San Judas Tadeo; al Este, Av. San Judas Tadeo; al Sur, Parcela 56-A-125 y al Oeste Parcela 56-A-12. emitido en fecha 22 de febrero del 1996. (Libro 1445, Folio 250, Hoja 262).

3) En virtud de Sentencia No. 383, de la Cámara De Lo Civil y Comercial De La Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional de fecha 19 de enero del 1998, inscrita bajo el Registro de Títulos del Distrito Nacional, el día 24 de febrero del 1998, bajo el No. 1378, folio 345, del Libro de Inscripciones de actos traslativos de propiedad inmobiliaria, como venta, permuta, etc. No. 165, que declara adjudicatario al señor DR. ~~FRANCISCO MORALES~~ y ~~RICARDO~~, por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos oro (RD\$ 650,000.00) del siguiente inmueble Parcela ~~56-A-124~~ (cincuenta y seis, A, ciento veinticuatro) del Distrito Catastral No. 03 (cero tres), del Distrito Nacional, Parcela que tiene una extensión superficial de setecientos setenta y ocho (778) metros cuadrados, noventa y seis (96) decímetro cuadrados y está limitado al Norte, Av. Sagrado Corazón de Jesús y Av. San Judas Tadeo; al Este, Av. San Judas Tadeo; al Sur, Parcela 56-A-125 y al Oeste Parcela 56-A-12. – Se declara al DR. FAUTO FAMILIA ROA, dominicano, mayor de edad, soltero, cédula

0322021039575
862853F812D34CB086

Página No. 1

HISTORIAL

No. [REDACTED], domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito nacional, investida con el derecho de propiedad de esta Parcela. (Libro 1558, folio 181, Hoja 321).

4) Por acto bajo firma privada de fecha 8 de diciembre del 1999, legalizado por el notario público DR. [REDACTED] inscrito en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, el día 21 de diciembre del 1999, bajo el No. 388, folio 97, del Libro de inscripciones de actos translativos de propiedad inmobiliaria, como venta, permuta, etc. No. 182, el señor [REDACTED] [REDACTED], dominicano, mayor de edad, soltero, cédula No. 001-0385566-6, vende en la suma de un millón quinientos mil pesos oro (RD\$ 1,500,000.00), al señor [REDACTED] y [REDACTED], dominicanos, mayor de edad, casado, cédula de identidad No. [REDACTED] y [REDACTED], dominicanos, mayor de edad, casado, cédula de identidad No. [REDACTED], residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, la Parcela 56-A-124 (cincuenta y seis, A, ciento veinticuatro) del Distrito Nacional, Parcela que tiene una extensión superficial de setecientos sesenta y ocho (78) metros cuadrados, noventa y seis (96) decímetros cuadrados y está limitado al Norte, Av. Sagrado Corazón de Jesús y Av. San Justo Tadeo; al Este, Av. San Justo Tadeo; al Sur, Parcela 56-A-125 y al Oeste Parcela 56-A-12, emitido en fecha 21 de diciembre del 1999. (Libro 1645, folio 151, Hoja 151).

5) En virtud de Sentencia de la Cámara De Lo Civil y Comercial De La Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional de fecha 15 de agosto del 200, inscrita bajo el Registro de Títulos del Distrito Nacional, el día 21 de octubre del 2004, bajo el No. 746, folio 187, del Libro de inscripciones de actos translativos de propiedad inmobiliaria, como venta, permuta, etc. No. 230, que declara adjudicatario a la ASOCIACION POPULAR DE AHORROS PRESTMAOS, por la suma de novecientos sesenta y siete mil, seiscientos noventa y ocho pesos oro con cincuenta y tres centavos (RD\$ 977,698.53) del siguiente inmueble Parcela 56-A-124 (cincuenta y seis, A, ciento veinticuatro) del Distrito Catastral No. 03 (cerro tres), del Distrito Nacional, Parcela que tiene una extensión superficial de [REDACTED] y está limitado al Norte, Av. Sagrado Corazón de Jesús y Av. San Justo Tadeo; al Este, Av. San Justo Tadeo; al Sur, Parcela 56-A-125 y al Oeste Parcela 56-A-12. - Se declara la ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTMAOS, debidamente representada por el DR. ADON HAZDURY TOMES, dominicano, mayor de edad, casado, cédula No. 001-0203966-6, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito nacional, investido con el derecho de propiedad de esta Parcela, emitido en fecha 21 de octubre del 2004. (Libro 1886, folio 228, Hoja 079).

6) En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara titular del derecho de propiedad a ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTMAOS, sobre el inmueble identificado como Parcela 56-A-124 (cincuenta y seis, A, ciento veinticuatro) del Distrito Catastral No. 03 (cerro tres), que tiene una superficie de 778.96 metros cuadrados, matrícula 3000047715, ubicado en el Distrito Nacional. El derecho fue adquirido a [REDACTED] dominicano, mayor de edad, cédula de identidad No. 001-0088713-3 y AUCORA AMPARO NUÑEZ MATOZA DE CAMARAL, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad No. 001-0070568-1, casados. El derecho tiene su origen en ADJUDICACION, según consta en el documento de fecha 15 de agosto 2000, SENTENCIA, emitido por la Cámara De Lo Civil y Comercial De La Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, inscrito en fecha 2 de octubre 2013 a las 12:12:00 p.m., emitido en fecha 19 de marzo del 2012 (libro: 0236, folio 031, Hoja 023).

7) En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara titular del derecho de propiedad a INSTITUTO DE AUXILIO Y VIVIENDA, sobre el inmueble identificado como Parcela 56-A-124 (cincuenta y seis, A, ciento veinticuatro) del Distrito Catastral No. 03 (cerro tres), que tiene una superficie de 778.96 metros cuadrados, matrícula 3000047715, ubicado en el Distrito Nacional. El derecho tiene su origen en SUBDIVISION, según consta en el documento de fecha 29 de noviembre 1991, RESOLUCION, emitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS, inscrito en fecha 2 de diciembre 1991, a las 12:00:00 p.m., El presente derecho se expide para reconstruir el anterior, emitido en fecha 20 de mayo del 2014 (libro: 3712, folio 040, Hoja 141).

CARGAS O GRAVAMENES Y/O ANOTACIONES PROVISIONALES

1) HIPOTECA JUDICIAL, DEFINITIVA, sobre esta Parcela y sus mejoras, ACREEDORA: DR. FAUSTO FAMILIA ROA, Principal Aduelador: RD\$ 650,000,000. En virtud Sentencia dictada por la Cámara de lo Civil y Comercial de Tercera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 17 de abril del 1996, DOBLE FACTURA, de fecha 25 de [REDACTED]

Página No. 2

0323021039575 862853F812034C006

abril del 1996, y de doble factura el día 25 de abril del 1996, inscrito el día 25 de abril del 1996, bajo el No. 1623, folio 406, del libro de inscripciones de actos de embargo, denuncia y oposición No.16. (Libro 144, Folio 250, Hoja 262).

2) Embargo y Denuncia, del mismo sobre esta parcela y su mejora en cobre de la suma de: RD\$ 650,000.00. a favor de: [REDACTED] A, según consta en el acto de fecha 12 de noviembre del 1996, ACTO DE AGUACIL, notificado por el Alguacil BENVENIDO SALDAÑA SANTOS. Inscrito el día 21 de noviembre del 1996, bajo el No. 1589, folio 398, del libro de inscripciones de actos de embargo, denuncia y oposición No.17. (Libro 144, Folio 250, Hoja 262).

3) CANCELACION DE HIPOTECA: Se hace constar que en virtud de sentencia No. 383 de la Cámara de lo Civil y Comercial de Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, inscrito el día 24 de febrero del 1998, bajo el No. 1378, folio 345 del libro de inscripciones de actos de Hipotecas, privilegios o gravámenes de cualquier naturaleza, cuando no se trata del privilegio del vendedor no pagado No. 165, la hipoteca mencionada en el anotación No. 1 así como el embargo y denuncia en el apartado A, ha quedado cancelada por adjudicación. (Libro 144, Folio 250, Hoja 262).

4) LITIS SOBRE TERRENOS REGISTRADOS, sobre esta parcela y su mejora, según requerimiento de la señora [REDACTED], de fecha 1 Ode junio del 1998, Notificado por el alguacil [REDACTED] inscrito en el 1 Ode junio del 1998, bajo el No. 1107, folio 277, del libro de inscripciones de actos de embargo, denuncia y oposición No.20. (Libro 1558, Folio 181, Hoja 232).

5) CANCELACION DE LITIS, se hace constar que la LITIS mencionada en el apartado A, en virtud de SENTENCIA No.3326, dictada por la Cámara de lo Civil y Comercial de Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, de fecha 23 octubre del 1998, inscrita el día 4 de diciembre del 1998, bajo el No. 824, folio 206, del libro de inscripciones de actos de embargo, denuncia y oposición No.21. (Libro 1558, Folio 181, Hoja 232).

6) HIPOTECA CONVENCIONAL EN PRIMER RANGO, sobre esta Parcela y sus mejoras, ACREEDORA: ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMO, DEUDORES: [REDACTED] Principal Adeudado: RD\$ 930,000.00, Interés: 12% anual, Termino 15 años, Acto de fecha 8 de diciembre del 1998, legalizado por el notario público Dr. Diogenes Tena, inscrito el día 21 de diciembre del 1999, bajo el No. 388, folio 97, del libro de inscripciones de actos de embargo, denuncia y oposición No.185. (Libro 1645, Folio 151, Hoja 191).

7) MANDAMIENTO DE PAGO, sobre esta Parcela y sus mejoras, a requerimiento de la ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTMA, DEUDORES: [REDACTED] y [REDACTED] capital e Interés: RD\$ 977,698.53, el acto de fecha 7 de junio del 2000, ACTO DE AGUACIL, notificado por el Alguacil JOSE CHIA SANCHEZ. Inscrito el día 27 de noviembre del 2000, bajo el No. 850, folio 213, del libro de inscripciones de actos de embargo, denuncia y oposición No.23. (Libro 1645, Folio 151, Hoja 191).

8) CANCELACION DE HIPOTECA: Se hace constar que en virtud de sentencia de la Cámara de lo Civil y Comercial de Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, de fecha 15 de agosto del 2000, inscrito el día 21 de octubre del 2004, bajo el No. 746, folio 187 del libro de inscripciones de actos de Hipotecas, privilegios o gravámenes de cualquier naturaleza, cuando no se trata del privilegio del vendedor no pagado No. 230, la hipoteca mencionada en el anotación No. 1 así como el embargo y denuncia en el apartado A, ha quedado cancelada por adjudicación. (Libro 1987, Folio 81, Hoja 126).

9) No. 010584505. RECONSTRUCCION DE REGISTROS: Se reconstruye el origen del presente inmueble en el asiento 010584504, a favor del INSTITUTO DE AUXILIO Y VIVIENDA. Reconstrucción conforme autorización No. 940-2014, de la Dirección Nacional de Registro de Títulos, de fecha 8 de mayo del 2014, inscrito el 12 de mayo del 2014 a las 12:40:00 am. Asentado en 12/05/2014

10) No. 010897756. LITIS SOBRE DERECHOS REGISTRADOS a favor de ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS. El derecho tiene su origen en LITIS SOBRE DERECHOS REGISTRADOS, según consta en el documento de fecha 14 octubre



0322021039575



862853FB12D34CB086

Página No. 3